

Newsletter penal

Novedades de jurisprudencia*

SENTENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA SECCIÓN 8ª DEL 7 DE JUNIO DE 2022

Presidente: Ilmo. Sr. D. José María Planchat Teruel

Asunto: Los *extranei* como inductores en el delito de prevaricación

La Audiencia Provincial de Barcelona examina, entre otras cuestiones, la participación de terceros no funcionarios públicos en el delito de prevaricación.

Recuerda el órgano jurisdiccional que el delito de prevaricación contemplado en el art. 404 CP es un delito especial propio por el que solo pueden ser considerados autores los que tienen acomodo en el concepto de funcionario o autoridad recogido en el art. 24 CP.

Desde esta premisa, excluyéndoles de la clasificación de autores, analiza cual sería la figura de participación aplicable a terceros respecto del proceso de contratación pública. La Audiencia Provincial trae a colación la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2002, y señala que la inducción de este delito concreto consiste:

“en la creación del dolo en el autor principal. Una simple sugerencia, por lo demás indeterminada, es claramente insuficiente para la imputación del dolo del autor al acto del que la formula. La doctrina exige que el inductor haya alcanzado con su propio dolo la realización (dolosa) del delito por parte del inducido. Asimismo, la doctrina dominante requiere “un influjo comunicativo del autor por parte del inductor” y ello es consecuencia del propio fundamento de la participación del inductor. Éste no sólo debe

* El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

Newsletter penal

posibilitar el ataque a un bien jurídico, sino “atacar él mismo en forma mediata, el bien jurídico”.

En aplicación de esta doctrina, la sentencia declara que la intervención de los acusados que no tenían la condición de funcionario público solo alcanza la consideración de partícipe al no tener el dominio del hecho que sí correspondía al autor del delito.

La conducta de los partícipes se desarrolló antes y durante la tramitación del expediente de contratación, de manera que atribuye a los terceros no funcionarios públicos la forma de participación de la inducción, declarando probado que indujeron al autor a cometer el delito de prevaricación a través del dictado de una serie de resoluciones que considera injustas.

Finaliza esta cuestión recordando la posibilidad de rebaja penológica prevista en el art. 65.3 CP para los *extranei* partícipes.

SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO PENAL N.º 7 DE SEVILLA N.º 140/2022, DEL 3 DE JUNIO DE 2022

Ponente: Ilma. Sr^a D^a Olga M^a Cecilia Simón

Asunto: La notificación de una sentencia condenatoria a la representación procesal del acusado es suficiente para tener por finalizado el procedimiento

El Juzgado de lo Penal N^o 7 de Sevilla condena por un delito de falso testimonio al acusado que declaró en condición de testigo en un procedimiento penal por unos hechos por los que él también estaba siendo juzgado. El acusado era menor de edad en el momento de los hechos por lo que fue juzgado conforme a la LO 7/2000 de Responsabilidad Penal del Menor.

La defensa del acusado suscitó como cuestión previa la nulidad por violación del principio de tutela judicial efectiva y principio de

Newsletter penal

legalidad. Considera que su representado no debió declarar como testigo en el Procedimiento Sumario dado que la sentencia condenatoria dictada por el Juzgado de Menores no era firme.

En concreto, argumenta la defensa del acusado que, si bien cinco días antes de la declaración como testigo en el Procedimiento Sumario se había dictado sentencia de apelación en el Procedimiento de Menores, la resolución no le había sido notificada personalmente al condenado antes de su declaración.

No obstante, la Magistrada desestimó la cuestión al considerar que la notificación de la sentencia en apelación se había efectuado a la representación procesal del mismo, siendo esta notificación suficiente y válida para enervar su derecho a no declarar contra sí mismo al haber dado por finalizado el procedimiento contra él.

La sentencia sostiene que la declaración del menor de edad en el Procedimiento Sumario se realizó en condición de testigo y con la obligación de decir la verdad por lo que concluye:

“se ha faltado a la verdad en un juicio [...], sin tener que entrar a valorar si puede o no declarar una persona como acusado y como testigo por una misma causa.”

Además, siguiendo con esta misma línea, la sentencia niega la dispensa familiar del art. 416 LECrim a la madre del menor de edad que también declaró como testigo en el Procedimiento Sumario con base en el mismo fundamento.

Newsletter penal

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO N.º 530/2022, DEL 27 DE MAYO DE 2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Leopoldo Puente Segura

Asunto: Transformación de dos delitos leves de hurto en delito continuado de hurto

La Sala Segunda del Tribunal Supremo revoca la sentencia dictada en apelación por la Audiencia Provincial de Valencia y restablece en su integridad el pronunciamiento dictado por el Juzgado Penal que condenaba al acusado como autor de un delito continuado de hurto.

La sentencia de casación anula, pues, la dictada en apelación y que condenaba al acusado por dos delitos leves de hurto, al considerar que las dos infracciones tuvieron lugar en un breve lapso temporal, guiado por un dolo no renovado y actuando con una suerte de dolo de continuación resuelto a aprovechar en su beneficio cuantas oportunidades se presentaran con esas mismas características.

Argumenta el órgano de casación que, si bien el *factum* de la sentencia no proclamaba expresamente que el acusado actuara en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, esta última circunstancia fluye con naturalidad del propio relato histórico que ha de reputarse más que suficiente para poder aplicar lo previsto en el artículo 74.2 CP, debiéndosele imponer la pena teniendo en cuenta el perjuicio total causado, superior a los 400€ en su conjunto, y conformando un delito continuado de hurto del art. 234.1 CP.

Newsletter penal

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO N.º 505/2022, DEL 25 DE MAYO DE 2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Julián Sánchez Melgar

Asunto: Prescripción. Extensión del plazo de prescripción de los delitos patrimoniales, en aplicación de las reglas del delito continuado

La Sala Segunda anula la sentencia de la Audiencia Provincial de A Coruña y le devuelve la causa.

El órgano de instancia había absuelto al acusado de un delito continuado de apropiación indebida al entender que los hechos estaban prescritos atendiendo a los plazos previstos en el Código Penal anterior a la reforma de 2010, que fijaba en tres años el plazo de prescripción para los delitos cuya pena máxima señalada por la ley no superara los tres años.

No obstante, advierte el órgano de casación que la Audiencia Provincial no aplicó las reglas penológicas del art. 74.1 CP al efecto de determinar la pena máxima señalada en la ley:

“pena máxima señalada al delito” –CP 1995--, no es la que corresponde imponer en cada caso ni la que ha sido objeto de la acusación, sino la que establezca la propia Ley como máxima posibilidad, es decir la pena incrementada con la continuidad delictiva”

En consecuencia, aplicando la regla contenida en el art. 74.1 CP, la pena máxima no es de tres años, sino que puede llegar a ser la mitad inferior de la superior en grado, resultando en una pena máxima de tres años y nueve meses por lo que el plazo de prescripción era de cinco años.

Newsletter penal

Modificaciones legislativas

PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA MODIFICACIÓN DEL DELITO DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS DE LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL (ORGÁNICA)

La Proposición de Ley presentada el pasado viernes 27 de mayo pretende modificar la redacción de los artículos 428 y 429 CP relativos al delito de tráfico de influencias al objeto de ampliar su ámbito de aplicación.

En concreto, se propone sustituir el concepto de “resolución” por cualquier acto de un funcionario público o autoridad “*contrario a los deberes inherentes a su cargo, propio de su cargo o para que no realice, retrase o agilice el acto que debiera practicar*”. Con ello, se elimina la necesidad de que el delito se cometa en el marco de un asunto judicial o administrativo.

Además, la Proposición de Ley amplía el grupo de sujetos implicados en el delito de tráfico de influencias, incluyendo a aquellos que sean influidos y no solo a los que realizan el acto de influencia.

Newsletter penal

REGLAMENTO (UE) 2022/838 DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO EUROPEO, DE 30 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO (UE) 2018/1727 EN LO QUE RESPECTA A LA PRESERVACIÓN, ANÁLISIS Y ALMACENAMIENTO EN EUROJUST DE PRUEBAS RELATIVAS AL GENOCIDIO, LOS CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD, LOS CRÍMENES DE GUERRA Y LAS INFRACCIONES PENALES CONEXAS

El Reglamento del Parlamento y del Consejo Europeo fue aprobado el 30 de mayo como consecuencia de la agresión militar de la Federación de Rusia contra Ucrania y con el ánimo de evitar la pérdida de pruebas relacionadas con el genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas que pudieran estarse cometiendo.

En concreto, el Reglamento tiene como objetivo principal permitir a Eurojust preservar, analizar y almacenar pruebas relativas a los delitos referidos para hacer efectivo el acceso a las mismas y su intercambio entre las autoridades nacionales competentes y las autoridades judiciales internacionales.

Así pues, el Reglamento regula el establecimiento de una instalación temporal de gestión y almacenamiento de datos en Eurojust que permita la preservación, análisis y almacenamiento seguro de pruebas derivadas de los delitos transfronterizos referidos.

No obstante lo anterior, el Reglamento no impone a las autoridades nacionales la obligación de compartir pruebas con Eurojust.

Newsletter penal

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN – DIRECTRICES SOBRE LA EXTRADICIÓN A TERCEROS ESTADOS

El objetivo de la Comunicación de la Comisión Europea emitida el 8 de junio de 2022 es aglutinar la experiencia adquirida y los criterios jurisprudenciales del Tribunal de Justicia de la Unión Europea respecto a la extradición entre Estados miembros y terceros Estados.

La Comisión Europea pretende solucionar la problemática a la que se enfrentan los Estados miembros en el momento de tramitar solicitudes de extradición de ciudadanos nacionales a terceros Estados. Esto es, la dicotomía entre el deber de cumplir con las obligaciones que emanan del derecho internacional para combatir la impunidad delictiva y la obligación de proteger a los ciudadanos de otros Estados miembros de las medidas que pueden privarlos de los derechos de libre circulación y de residencia dentro de la UE.

En este sentido, mediante esta Comunicación, la Comisión emite diversas directrices no vinculantes para los Estados miembros sobre la base de un resumen de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE partiendo de la denominada “*doctrina Petruhhin*” en virtud de la cual, ante la solicitud de extradición de un tercer Estado relativa a un nacional de un Estado miembro, se deberá iniciar un procedimiento de consulta con el Estado miembro de nacionalidad del ciudadano de la UE, dando la oportunidad al Estado miembro de procesar a sus ciudadanos.

En concreto, la Comisión establece directrices o pautas en relación con la aplicabilidad de la doctrina *Petruhhin*, las autoridades vinculadas por dicha doctrina o la puesta en marcha del procedimiento de consulta.

Newsletter penal

Novedades doctrinales

Libros

BAUTISTA SAMANIEGO, C.M. (2022) Estudio sistemático de la orden europea de detención y entrega: doctrina y jurisprudencia, Ed. Comares, Granada.

BORGES BLÁZQUEZ, R. (2022) Formularios procesales sobre asistencia letrada a víctimas de violencia de género, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia.

Artículos

DiarioLaLey, Wolters kluwer

ROSSO PÉREZ, M. E., El delito de usurpación del estado civil. N.º10090, Sección Tribuna, 15 de junio 2022.

JIMÉNEZ JIMÉNEZ, L. A., Elementos subjetivos del injusto en el delito militar relativo al ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas. N.º10088, Sección Doctrina, 13 de junio 2022.

MERCHÁN GONZÁLEZ, A., El derecho de los menores de edad a ser escuchados en el proceso penal y su práctica tras la LO 8/2021 de 4 de junio. N.º10088, Sección Tribuna, 13 de junio 2022.

GÓMEZ ASENSIO, J. A., La responsabilidad jurídica en materia de compliance de las sociedades. N.º10087, Sección Tribuna, 10 de junio 2022.

Newsletter penal

MAGRO SERVET, V., Reformas de política criminal en materia de violencia de género. N.º10086, Sección Doctrina, 9 de junio 2022.

YUSTE CASTILLEJO, A., La competencia exclusiva de la administración penitenciaria para decidir el centro de destino del recluso: justificación y límites. N.º10086, Sección Tribuna, 9 de junio de 2022.

MARCHAL GONZALEZ, A., La prueba pericial de inteligencia. N.º10085, Sección Tribuna, 8 de junio de 2022.

NIEVA FENOLL, J., Orden europea de detención y entrega: el análisis de la autoridad requerida sobre el respeto por los derechos fundamentales. N.º10084, Sección Tribuna, 7 de junio de 2022.

RODRÍGUEZ LAINZ, J. L., Las medidas de investigación tecnológica y la afectación derechos fundamentales a la luz de la doctrina del TEDH tras la Sentencia del caso Ekimdzhiev vs Bulgaria. N.º10084, Sección Tribuna, 7 de junio de 2022.

Práctico Procesal Penal, vLex

BARRIENTOS, J. M., Cooperación y auxilio judicial en el proceso penal. Junio de 2022

Newsletter penal

Novedades doctrinales en medios de comunicación

a) Artículos

MORALES GARCÍA, O., *Crisis económica global, de suministros, IPC y guerra de Ucrania: la tormenta perfecta del compliance penal* (Expansión)

GONZÁLEZ, M., *El árbol envenenado de Penalva y Subirán* (Mallorca Diario)

CANCIO MELIÁ, M., *Guerra cultural y reforma de los delitos sexuales* (El País)

RABTAN, M., *El indulto como vicio* (Iustel)

GALLARDO, C., *El 'debut' de la Fiscalía Europea en el Supremo que le obliga a asumir un caso de fraude de más de 100.000 euros* (El Periódico de España)

b) Entrevistas de interés

SÁNCHEZ, L. J., *Lourdes Arastey, juez española en el TJUE: "Es una anomalía muy grave que aún no se haya acometido la renovación del CGPJ"* (Conflegal)

c) Podcasts

La Justicia de cerca, ep. 28, *Así funciona la Justicia. Personas desaparecidas*